

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE TRÁMITE

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Radicación: 760013103007 2016-00209-00
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Adriana Patricia Uribe Mejía

El apoderado judicial de la parte demandante presentó demanda ejecutiva con garantía real el 7 de julio de 2020, teniendo en cuenta la calidad de acreedor hipotecario dentro de la presente demanda.

Mediante auto de fecha 12 de agosto de 2020 el Despacho declaró inadmisibile la demanda, ordenando subsanarla dentro del término legal de 5 días, término dentro del cual la parte demandante presentó escrito en el que manifiesta que subsana las falencias presentadas.

No obstante, el Despacho consideró que no se había subsanado en debida forma la demanda presentada procediendo a rechazar la misma, ante lo cual el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito mediante el cual interpone recurso de apelación.

En consecuencia, frente al recurso de apelación que interpone el profesional del derecho que representa la parte demandante, por ser procedente, el mismo será concedido en efecto devolutivo. Por lo anterior, el juzgado, **RESUELVE:**

1. CONCEDER, en efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del señor Alfonso Mejía Ossa en contra del auto interlocutorio No.597 de fecha 15 de septiembre de 2020.

Para dar cumplimiento a lo anterior remítase el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil – para lo de su cargo.

2. Glosar los documentos mediante los cuales se aportan poder y sustitución de poder sin consideración alguna.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1878152f6b026aab39f96fa6f11719322095c8899fb9e2597a73a6ebb3476bc3**
Documento generado en 10/02/2021 04:13:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>